

**INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO Nº80/2024: “SERVICIO DE REPARACIONES Y
RENOVACIÓN EN LAS INSTALACIONES
ELECTROMECÁNICAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE
CÁCERES.”**

MODIFICACIÓN Nº 1

Área: Delegación de Cáceres

ÍNDICE

INFORME Y PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº80/2024: “SERVICIO DE REPARACIONES Y RENOVACIÓN EN LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES.” ...	1
MODIFICACIÓN Nº 1	1
1. Objeto	3
2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación	3
3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato	4
3. 1 Circunstancias que justifican la modificación	4
3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables	5
3. 3 Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 111.2 del RDL 3/2020	5
3. 4 Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas	6
3. 5 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios	6
4. Intervención de la Subdirección de Contratación	8
5. Propuesta de modificación	8

1. Objeto

El objeto del presente documento es:

- a. El informe sobre la modificación nº 1 del contrato Nº 80/2024: “SERVICIO DE REPARACIONES Y RENOVACIÓN EN INSTALACIONES ELECTROMÉCANICAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES”, no prevista en la documentación que rige la licitación debido a la necesidad de incorporar las unidades no previstas en dicha documentación que se indican a continuación:

1. Alquiler durante un año de dos generadores INGAGEN 4 – 36, con las siguientes características, incluyendo transportes y puesta en marcha estimada en dos personas durante una semana. Así mismo, se incluyen el cuadro eléctrico con PLC y pantalla táctil HMI, cableado y conexionado de bomba de refrigeración y control de proceso, señales y control sobre válvulas de regulación de caudal en pre e interozonización, ajuste de dosificación según demanda, señales de analizador de concentración de ozono, alarma de fugas de ozono y destructor de ozono. Programación de PLC según necesidades de CYII. Para este equipo se tomarán los analizadores de concentración y medidores de ozono ambiente de los actuales generadores en planta.

Capacidad	317 a 3.168 gO ₃ /h (concentración de O ₃ de 9 % p/p)
Presión máxima del gas de ozono	3 bar(g)
Concentración de ozono	140 a 300 g /Nm ³ (9 - 20% p/p)
Consumo de energía específico	27 kW, 3x400V + N +PE, AC 50/60 Hz
Consumo energético en stand-by	< 0.05 kW
Consumo de oxígeno en modo stand-by	0 Nm ³ /h
Clase de encapsulamiento	IP 65
Cos- phi	0,99
Nivel de ruido (aprox.)	≤ 53 dB

- b. Recabar informe de la Subdirección de Contratación sobre la conformidad a Derecho de dicha modificación con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

2. Causa y justificación de la modificación del contrato: interés público de la modificación

Durante la ejecución del contrato se ha producido la necesidad de restituir de manera urgente la generación y dosificación de ozono, al objeto de cumplir con parámetros de calidad según el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Los generadores actuales nº1 y nº2, han sufrido una brusca y repentina avería en los dieléctricos, que incluso una vez retirados algunos de ellos derivados, la producción de generación de ozono es insuficiente respecto de la demanda requerida en el agua bruta, preozonización y así como en interozonización.

Al objeto de poder llevar cabo una oxidación adecuada de la materia orgánica en el agua bruta a la entrada de la planta y un afino en la interozonización, sin la generación de subproductos halogenados y logrando con ello valores dentro de parámetros en cuanto cantidad total de THM, se requiere la inmediata puesta en marcha de una generación y dosificación de ozono alternativa ya que la posible reparación de los equipos existentes o bien el suministro de otros equipos, conllevarían plazos inasumibles con la actual calidad del agua tratada.

En las condiciones actuales, tras haber evidenciado mediante análisis de agua la calidad del suministro, se ha comunicado a Sanidad y al Excmo Ayto de Cáceres el incumplimiento de parámetros en el agua tratada, así como una serie de medidas correctoras inmediatas para atajar la situación, entre las que se encuentra la restitución urgente e inmediata de la dosificación de ozono, mediante el alquiler de equipos, mientras tanto se gestiona la reparación de los equipos actuales o la adquisición de nuevos equipos.

Los servicios ya previstos en el contrato no se verán afectados y la introducción de este precio no produce un aumento del precio del contrato.

3. Análisis del cumplimiento de los requisitos necesarios para modificar el contrato

Al tratarse de una modificación no prevista en el PCAP, debe analizarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 111 del libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (RDL 3/2020) y debe recabarse el preceptivo consentimiento del contratista.

3.1 Circunstancias que justifican la modificación

El artículo 111.2 del RDL 3/2020 establece las siguientes circunstancias que permiten realizar una modificación no prevista en el PCAP, **siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:**

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan **las tres condiciones siguientes:***

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un gestor diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al artículo 111 del RDL 3/2020, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

(...)

De conformidad con lo expuesto en el apartado 2 del presente informe, la necesidad de incorporar las unidades mencionadas en el apartado 1 se ampara en el supuesto previsto en el artículo 111.2.b) del RDL 3/2020, al derivarse de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación del contrato.

En efecto, la avería simultánea e inesperada de los dos equipos generadores de ozono de la ETAP de Cáceres constituye una circunstancia que un gestor diligente no podría razonablemente haber previsto, máxime teniendo en cuenta la obligatoriedad de garantizar el suministro de agua dentro de los parámetros exigidos en el RD 3/2023, relativo a los criterios técnico-sanitarios de calidad del agua de consumo, su control y suministro. Esta situación sobrevenida hace imprescindible la adquisición inmediata de nuevos equipos generadores de ozono.

Asimismo, la modificación no altera la naturaleza global del contrato, cumpliendo la segunda condición del artículo 111.2.b). La unidad de obra que se propone incorporar es coherente con el objeto contractual, pues el contrato 80/2024 incluye actuaciones de reparación, renovación de instalaciones electromecánicas, revisiones y alquileres de equipos. En consecuencia, la modificación no supone alteración de las condiciones previstas en los pliegos, ni exige una clasificación distinta a la exigida en el procedimiento de licitación original.

Del mismo modo, la modificación no afecta al equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, dado que el importe asociado a la nueva unidad de obra está muy por debajo del límite del 50 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, cumpliendo así la tercera condición del artículo 111.2.b) del RDL 3/2020.

3. 2 Introducción de las variaciones estrictamente indispensables

Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111.1 b) del RDL 3/2020, la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

3. 3 Análisis de las condiciones establecidas en el artículo 111.2 del RDL 3/2020

Se hace constar que se cumple lo dispuesto en la letra b) del artículo 111.2 del Real Decreto-ley 3/2020, aplicable cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Circunstancias imprevisibles: La avería simultánea e inesperada de los dos generadores de ozono de la ETAP de Cáceres constituye una situación que un gestor diligente no podría razonablemente prever, máxime teniendo en cuenta la obligación de garantizar el suministro de agua dentro de los parámetros exigidos en el RD 3/2023, relativo a los criterios técnico-sanitarios de calidad del agua de consumo, su

control y suministro. Esta circunstancia sobrevenida hace necesaria la adquisición inmediata de nuevos equipos generadores de ozono.

2.º No alteración de la naturaleza global del contrato: La unidad de obra que se propone incorporar resulta plenamente coherente con el objeto contractual, que incluye actuaciones de reparación, renovación de instalaciones electromecánicas, revisiones y alquileres de equipos. Por tanto, la modificación no altera la naturaleza global del contrato ni las condiciones establecidas en los pliegos, ni requiere clasificación distinta de la exigida en el procedimiento de licitación original.

3.º Límite de cuantía: El importe asociado a la nueva unidad de obra se encuentra muy por debajo del límite del 50 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, cumpliendo así el límite máximo de incremento permitido conforme al artículo 111 del RDL 3/2020.

Como sustento económico, cabe destacar que el contrato dispone de un total de 270 ítems asociados a mediciones hipotéticas que pueden variar en función del desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo electromecánico de la Delegación de Cáceres. Ante la necesidad sobrevenida de incorporar una nueva unidad de obra, se tramita un nuevo ítem, cuyo importe minorará la medición de los restantes sin que ello suponga incremento de la cuantía total del contrato.

El contrato, con una duración inicial de dos años y un importe inicial de 416.816,68 €, más dos posibles años de prórroga, cuenta con un presupuesto estimado de 833.633,36 €. A la fecha, se encuentran comprometidos 113.217,30 €, permaneciendo disponibles 303.599,38 € sobre la base de licitación y 720.416,06 € sobre el presupuesto estimado, incluyendo las prórrogas.

En conclusión, el importe total de la partida que ahora se propone incorporar al contrato asciende a 104.000 € IVA excluido, sin suponer aumento del precio del contrato. Toda vez que el importe de adjudicación es de 416.816,68 euros, IVA excluido, el porcentaje de la nueva partida supone un 24,95 % del presupuesto del contrato.

3. 4 Audiencia al redactor de las especificaciones técnicas

No ha resultado necesario proceder, a dar audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, toda vez que las especificaciones técnicas han sido redactadas por CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

3. 5 Consentimiento del contratista y determinación de los precios contradictorios

Se ha procedido, en un plazo no inferior a tres días, a recabar el preceptivo consentimiento del contratista AXIAL MANTENIMIENTOS, S.L. para incorporar las nuevas unidades referidas en el apartado 1.

El contratista ha manifestado en el documento que se adjunta como Anexo I, su consentimiento a incorporar al contrato las nuevas unidades referidas en el apartado 1. En dicho documento se hacen constar los precios de las nuevas unidades que han acordado contradictoriamente CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. y el contratista.

Código	Ud.	Descripción	Importe en letra	Importe																		
271	Ud.	1. Alquiler durante un año de dos generadores INGAGEN 4 – 36, con las siguientes características, incluyendo transportes y puesta en marcha estimada en dos personas durante una semana. Así mismo, se incluyen el cuadro eléctrico con PLC y pantalla táctil HMI, cableado y conexionado de bomba de refiregación y control de proceso, señales y control sobre válvulas de regulación de caudal en pre e interozonización, ajuste de dosificación según demanda, señales de analizador de concentración de ozono, alarma de fugas de ozono y destructor de ozono. Programación de PLC según necesidades de CYII. Para este equipo se tomarán los analizadores de concentración y medidores de ozono ambiente de los actuales generadores en planta. <table><tr><td>Capacidad</td><td>317 a 3.168 gO3/h (concentración de O3 de 9 % p/p)</td></tr><tr><td>Presión máxima del gas de ozono</td><td>3 bar(g)</td></tr><tr><td>Concentración de ozono</td><td>140 a 300 g /Nm³ (9 - 20% p/p)</td></tr><tr><td>Consumo de energía específico</td><td>27 kW, 3x400V + N +PE, AC 50/60 Hz</td></tr><tr><td>Consumo energético en stand-by</td><td>< 0.05 kW</td></tr><tr><td>Consumo de oxígeno en modo stand-by</td><td>0 Nm3/h</td></tr><tr><td>Clase de encapsulamiento</td><td>IP 65</td></tr><tr><td>Cos- phi</td><td>0,99</td></tr><tr><td>Nivel de ruido (aprox.)</td><td>≤ 53 dB</td></tr></table> Esta partida será de abono íntegro pero se certificará con el siguiente desglose: 0.30 UD Implantación y alquiler de los 2 primeros meses incluyendo conexión de periféricos, cuadro nuevo PLC, portes, y 5 días de puesta en marcha 2 operarios.31.200,00 € 0.07 UD Siguietes (10) mensualidades,7.280,00 €	Capacidad	317 a 3.168 gO3/h (concentración de O3 de 9 % p/p)	Presión máxima del gas de ozono	3 bar(g)	Concentración de ozono	140 a 300 g /Nm³ (9 - 20% p/p)	Consumo de energía específico	27 kW, 3x400V + N +PE, AC 50/60 Hz	Consumo energético en stand-by	< 0.05 kW	Consumo de oxígeno en modo stand-by	0 Nm3/h	Clase de encapsulamiento	IP 65	Cos- phi	0,99	Nivel de ruido (aprox.)	≤ 53 dB	CIENTO CUATRO MIL EUROS	104.000,00 €
Capacidad	317 a 3.168 gO3/h (concentración de O3 de 9 % p/p)																					
Presión máxima del gas de ozono	3 bar(g)																					
Concentración de ozono	140 a 300 g /Nm³ (9 - 20% p/p)																					
Consumo de energía específico	27 kW, 3x400V + N +PE, AC 50/60 Hz																					
Consumo energético en stand-by	< 0.05 kW																					
Consumo de oxígeno en modo stand-by	0 Nm3/h																					
Clase de encapsulamiento	IP 65																					
Cos- phi	0,99																					
Nivel de ruido (aprox.)	≤ 53 dB																					

4. Intervención de la Subdirección de Contratación

El presente informe se remitirá a la Subdirección de Contratación para que, según las Instrucciones Regulatorias de la Ejecución de los Contratos aprobadas el 2 de junio de 2022 por el Consejero Delegado, se pronuncie sobre la conformidad a Derecho de la modificación propuesta con carácter previo a su aprobación por parte de la Directora de Operaciones, órgano competente para acordar la modificación de conformidad con el apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. al no suponer dicha modificación aumento del precio del contrato.

5. Propuesta de modificación

Cumpléndose los requisitos establecidos en los artículos 111 del RDL 3/2020, se propone la modificación 1 del Contrato N° 80/2024: "SERVICIO DE REPARACIONES Y RENOVACIÓN EN LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES."

José Luis Castaño Cabañas
Delegado de Cáceres

Carlos Fondón Zancada
Coordinador Redes, OC y MTTO.
Delegación de Cáceres

Aprobada la modificación,

Directora de Operaciones

ANEXO I Consentimiento del contratista

A CANAL ISABEL II, S.A.M.P.

CONTRATO N.º 80/2024: “SERVICIO DE REPARACIONES Y RENOVACIÓN EN LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES”.

Asunto: CONSENTIMIENTO A MODIFICACIÓN CONTRACTUAL por parte de AXIAL MANTENIMIENTOS S.L.

D. Jose Antonio Saiz Pérez, actuando en nombre y representación de la entidad AXIAL MANTENIMIENTOS, S.L. con domicilio social en Madrid, calle Carlos Sole 49 y provista de C.I.F. B84199900; comparece como mejor en Derecho proceda y DICE:

I. - Que en fecha 6 de marzo de 2024 se formalizó, entre AXIAL MANTENIMIENTOS S.L. y CANAL ISABEL II S.A.M.P, el Contrato N.º 80/2024 para la realización de los “SERVICIOS DE REPARACIONES Y RENOVACIÓN EN LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES”.

II. - Que, durante la ejecución del Contrato, se ha producido la necesidad de restituir de manera urgente la generación y dosificación de ozono, a fin de cumplir con los parámetros de calidad establecidos en el Real Decreto 3/2023. Los generadores actuales n.º 1 y n.º 2 han sufrido una avería brusca y repentina en los dieléctricos, y aun habiendo retirado algunos de los elementos deteriorados, la producción de ozono resultante es insuficiente para atender la demanda requerida en el agua bruta, en la preozonización y en la interozonización.

III. - Que, para poder llevar a cabo una oxidación adecuada de la materia orgánica en el agua bruta a la entrada de la planta y un afino en la interozonización, sin generar subproductos halogenados y garantizando valores dentro de los parámetros de THM, se requiere la inmediata puesta en marcha de un sistema alternativo de generación y dosificación de ozono. La reparación de los equipos existentes o el suministro de nuevos equipos implica plazos inasumibles ante la actual calidad del agua tratada.

IV. - Que, tras haberse evidenciado mediante análisis la calidad del agua suministrada, se ha comunicado al Servicio de Sanidad y al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el incumplimiento de parámetros en el agua tratada, así como la adopción de medidas correctoras inmediatas, entre ellas la restitución urgente mediante el alquiler temporal de equipos de ozono mientras se gestiona la reparación o adquisición de equipos definitivos.

V. - Que los servicios previstos en el contrato no se verán afectados y la incorporación del nuevo precio no supone un incremento del precio total del contrato.

VI. - Que AXIAL MANTENIMIENTOS S.L. en sede del trámite de audiencia que se confiere en su calidad de contratista de los referidos servicios, manifiesta expresamente su consentimiento a la modificación del Contrato n.º 80/2024 en los términos descritos.

Y para que surta los efectos oportunos en la tramitación de la Modificación del Contrato n.º 80/2024, se firma el presente escrito y SOLICITA que, tras los trámites legales oportunos, sea tenido en consideración en la tramitación de la modificación del contrato de referencia.

Fdo:

José Antonio Saiz Pérez.

ANEXO II

Resumen de la modificación a efectos de su publicación en el perfil del contratante por la Subdirección de Contratación

Licitación Nº 80/2024: "SERVICIO DE REPARACIONES Y RENOVACIÓN EN LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE CÁCERES."
Nif del contratista: B84199900
Nombre o razón social del contratista: AXIAL MANTENIMIENTOS S.L.
Importe modificación (sin IVA): 104.000,00 euros, sin aumento de precio del contrato.
Importe modificación (con IVA): 125.840,00 euros, sin aumento de precio del contrato.
Variación plazo de ejecución: Sin variación del plazo del contrato
Aumento de precio que supone la modificación: NO supone aumento del precio del contrato.
% que supone la modificación respecto al precio inicial del contrato: 24,95 %
Justificación de la modificación: Es necesaria la restitución urgente de la generación y dosificación de ozono debido a una avería repentina en los equipos actuales, lo que impide cumplir los parámetros de calidad del RD 3/2023 y ha generado incumplimientos ya comunicados a Sanidad y al Ayuntamiento. Mientras se reparan o sustituyen los generadores, se requiere el alquiler temporal de equipos para garantizar la calidad del agua, sin afectar a los servicios previstos ni aumentar el precio del contrato.
Artículo de la normativa en que se basa la modificación: 111.2 b) del RDL 3/2020